

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2019-00188
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: JUDITH PAIMA RENGIFO
Decisión: REPONE AUTO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas, Trece (13) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2019-00188, para resolver el recurso de reposición presentado por la parte demandante contra el auto proferido el 14 de mayo de 2021, en el cual se decretó “*el desistimiento tácito*” del presente proceso.

CONSIDERACIONES:

Se observa que se fundamentan los argumentos del recurrente, en que cumplió con su labor frente al proceso realizando de forma diligente y con la convicción de no descuidar o dejar pasar por alto ninguna de las etapas procesales requeridas para el desarrollo del mismo, afirmación que demuestra con él envió del pantallazo del Acuse de envió de certimail - en el que consta la entrega de la notificación personal el día 21/10/2020 al correo juanchovega@yahoo.es, sin embargo, y pese a lo afirmado este Estrado Judicial también observa que por la transición a la virtualidad se han presentado inconvenientes con el manejo del correo electrónico de este juzgado, lo que no ha permitido visualizar algunos memoriales.

Ahora bien, revisado el expediente virtual y verificado lo expuesto por el apoderado de la parte demandante, encontró el Despacho que le asiste razón al mismo, en cuanto a la actividad procesal antes aludida, por lo que no se debió decretar el desistimiento tácito, precisa y concretamente, cuando se observa actividad procesal de parte, lo cual permite de manera razonable concluir que con el envió de la notificación personal al correo electrónico indicado en la demanda se impide la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En este orden de ideas, se considera que el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandante está llamado a prosperar, y por consiguiente, este Despacho:

DISPONE:

1. **REPONER** el auto proferido el 14 de mayo de 2021, en consecuencia, déjese sin efectos legales el mismo teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
2. **EJECUTORIADO** el presente auto, prosíganse dentro del presente proceso las actuaciones que en derecho correspondan. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 14 de julio de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 50.

Firmado Por:

**JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce12c80b798d96c947831bed4343f17405fe0e93cca88f25e603736fa0bd2108

Documento generado en 13/07/2021 06:02:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>